

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de marzo del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme ley 2213 del 202 Art. 8o, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIME LUIS BETANCOURT LUNA CC. 10.528.470
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00078-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 747

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, a la Dirección Electrónica: jaimeluis90@hotmail.com. - JAIME LUIS BETANCOURT LUNA. El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: SI, conforme ley 2213 del 2022 Art. 8o., quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

TERCERO. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

CUARTO. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaria. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 3.000.000 Mcte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 de marzo del 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d43aec52b8c40b81675e9424ff2e65cc11a3d5f155489c8306300b08e8029fb**

Documento generado en 15/03/2023 07:27:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**